

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

14118 Orden FOM/2385/2010, de 30 de junio, por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Vigo.

El Aeropuerto de Vigo, de interés general del Estado según el artículo 149.1.20 de la Constitución y el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, es un aeropuerto civil internacional con categoría OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) «4 C», clasificado como aeródromo de letra de clave «B» por el Real Decreto 2278/1986, de 25 de septiembre, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Vigo.

Mediante la Orden del Ministerio de Fomento de 31 de julio de 2001 fue aprobado el vigente Plan Director del Aeropuerto de Vigo.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Plan Director, así como la necesidad de adecuar el aeropuerto a las nuevas previsiones de demanda y a la normativa técnica en materia de diseño y operación de aeropuertos (Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, se procede a la Revisión del Plan Director del Aeropuerto, al objeto de introducir modificaciones de carácter sustancial en el mismo y proceder a la delimitación de su nueva Zona de Servicio.

Las modificaciones contempladas suponen que la Zona de Servicio ha experimentado alguna variación con respecto a la delimitada en 2001, completándose el ámbito anterior mediante la inclusión de 16,31 ha, situadas principalmente en las proximidades de la cabecera 20, aunque también una pequeña parte en la zona de la cabecera 02.

La revisión ha supuesto también la modificación de las denominaciones de algunas de las subzonas o ámbitos dentro de la Zona de Servicio, en concreto las denominadas Zonas Industriales, que pasan a denominarse Zona de Actividades Complementarias o Zona de Apoyo a la Aeronave.

La ejecución de las nuevas actuaciones se vincula a las previsiones de demanda de los cinco años siguientes al del año previsto para su puesta en funcionamiento. Será así mismo necesario la realización de un análisis de rentabilidad que permita evitar que un exceso de costes o incremento de tasas repercuta negativamente en la capacidad competitiva del aeropuerto. Todo ello de acuerdo con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos establecido en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Sin perjuicio de la ejecución de las actuaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria de Estado de Transportes y de conformidad con lo establecido por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y por el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, dispongo:

Primero.—Se aprueba el «Plan Director del Aeropuerto de Vigo», en el que se definen las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su desarrollo previsible, y se delimita la Zona de Servicio del aeropuerto.

Segundo.—La Zona de Servicio del aeropuerto delimitada por el Plan Director tiene una superficie estimada de 201,991 hectáreas, de las cuales 136,956 hectáreas corresponden al Subsistema de Movimiento de Aeronaves, 17,238 hectáreas al Subsistema de Actividades Aeroportuarias, y 47,797 hectáreas a la Zona de Reserva Aeroportuaria.

La delimitación de la Zona de Servicio queda configurada por un conjunto de líneas reflejadas en el plano número 4.4 del Plan Director, bien mediante las coordenadas UTM de sus vértices, bien siguiendo los límites de sistemas generales, infraestructuras u otros elementos reconocibles del territorio. Dicho plano se incorpora como Anexo a esta Orden.

Los terrenos necesarios para la nueva delimitación de la Zona de Servicio, así como los excluidos de la misma con respecto a los que figuraban en el Plan Director que se revisa, figuran representados gráficamente en el plano 4.3.

Tercero.—La Zona de Servicio se estructura en tres grandes áreas homogéneas, en función de las actividades asignadas y su grado de relación directa o complementaria con la propia funcionalidad aeroportuaria. Estas áreas, que aparecen delimitadas en el plano número 4.1 del Plan Director, son las siguientes: 1. «Subsistema de Movimiento de Aeronaves»; 2. «Subsistema de Actividades Aeroportuarias», con sus correspondientes zonas funcionales, y 3. «Zona de Reserva Aeroportuaria».

1. El Subsistema de Movimiento de Aeronaves contiene los espacios y superficies utilizados por las aeronaves en sus movimientos de aterrizaje, despegue y circulación en rodadura y estacionamiento. Está constituido por el campo de vuelos, la plataforma de estacionamiento de aeronaves y las instalaciones auxiliares, y comprende una superficie estimada de 136,956 hectáreas, según se representa en el plano número 4.1 del Plan Director.

1.1 Campo de Vuelos: Está integrado por una pista de denominación 02-20, una calle de rodaje paralela, además de una serie de calles de salida y las franjas de seguridad de pista y calle de rodadura. La plataforma de estacionamiento de aeronaves está situada al suroeste del campo de vuelos, frente al Edificio Terminal.

1.2 Instalaciones Auxiliares: Incluye los viales interiores y estacionamiento de vehículos de servicio, los puestos de carga y las instalaciones para equipos de servicio, así como las áreas de acceso restringido que establecen el contacto entre este subsistema y los terminales de pasajeros.

2. El Subsistema de Actividades Aeroportuarias contiene las infraestructuras, instalaciones y edificaciones que completan, dentro del ámbito aeroportuario, el proceso de intercambio modal entre el transporte aéreo y el sistema terrestre, garantizando su eficacia funcional y calidad de servicio. Tiene una superficie estimada de 17,238 hectáreas, que se distribuye en las siguientes zonas funcionales, según figura en el plano número 4.2 del Plan Director.

2.1 Zona de Pasajeros: Contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios relacionados con el tráfico de pasajeros desde su acceso al ámbito aeroportuario hasta su embarque a la aeronave. Superficie: 8,14 hectáreas.

2.2 Zona de Carga: Contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados al transporte aéreo de mercancías. Superficie: 0,386 hectáreas.

2.3 Zona de Apoyo a la Aeronave: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y mantenimiento de las aeronaves. Superficie: 1,09 hectáreas

2.4 Zona de Servicios: Incluye los espacios aeronáuticos integrados en la red nacional de ayudas a la navegación aérea y contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y gestión técnica del aeropuerto, entre los que se encuentran la Torre de Control, el SEI y las instalaciones radioeléctricas. Superficie: 5,63 hectáreas.

2.5 Zona de Aviación General: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a actividades relacionadas con el transporte aéreo en aeronaves no comerciales, aerotaxis y aviación privada y deportiva. Superficie: 0,387 hectáreas.

2.6 Zona de Abastecimiento Energético: Contiene acometidas, instalaciones, elementos Terminales y redes de distribución de las infraestructuras energéticas y básicas necesarias para el funcionamiento del aeropuerto. Superficie: 0,573 hectáreas.

2.7 Zona de Actividades Complementarias: Contiene las actividades complementarias, comerciales e industriales, cuya localización en el aeropuerto resulta conveniente por su relación con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen; así como espacios destinados a equipamientos. Superficie: 1,031 hectáreas.

3. La Zona de Reserva Aeroportuaria contiene los espacios necesarios para posibilitar el desarrollo de nuevas instalaciones y servicios aeroportuarios, así como las ampliaciones de cualquiera de las zonas anteriormente mencionadas. Su superficie es de 47,797 hectáreas, según se representa en el plano número 4.1 del Plan Director.

Cuarto.—En los planos n.º 5.1, 5.2 y 5.3 del Plan Director se encuentran recogidas las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Vigo, tanto las establecidas en el Real Decreto 2278/1986, de 25 de septiembre, como las servidumbres a establecer hasta el desarrollo previsible del aeropuerto.

Igualmente, en los planos n.º 6.1 a 6.6 se encuentran recogidas las isófonas que constituyen el mapa de ruido correspondiente a la infraestructura aeroportuaria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

Quinto.—Se establece un espacio para posibilitar el despliegue de aeronaves militares y sus medios de apoyo integrado por el conjunto formado por el espacio aéreo en sus fases de aproximación inicial, intermedia y final, el área de movimiento del aeropuerto, las posiciones remotas en plataforma de estacionamiento de aeronaves y espacios no ocupados por edificaciones, aledaños a la plataforma, en el lado de la tierra. La determinación de las necesidades en plataforma de estacionamiento de aeronaves y en el lado tierra, de precisarse, se concretará caso por caso dependiendo de la magnitud del despliegue y atendiendo a las necesidades expresadas por el Ministerio de Defensa. Asimismo, se habilitarán los espacios precisos para que las autoridades públicas no aeronáuticas puedan desarrollar las actividades y prestar los servicios de su competencia en el recinto aeroportuario.

Sexto.—La ejecución de las nuevas actuaciones previstas en el Plan Director estará vinculada a las estimaciones de la demanda prevista para los cinco años siguientes al del año previsto para su puesta en funcionamiento. Así mismo deberá realizarse el correspondiente análisis de explotación que permita valorar su viabilidad económica y su adecuación a las necesidades reales, teniendo en cuenta los costes de mantenimiento.

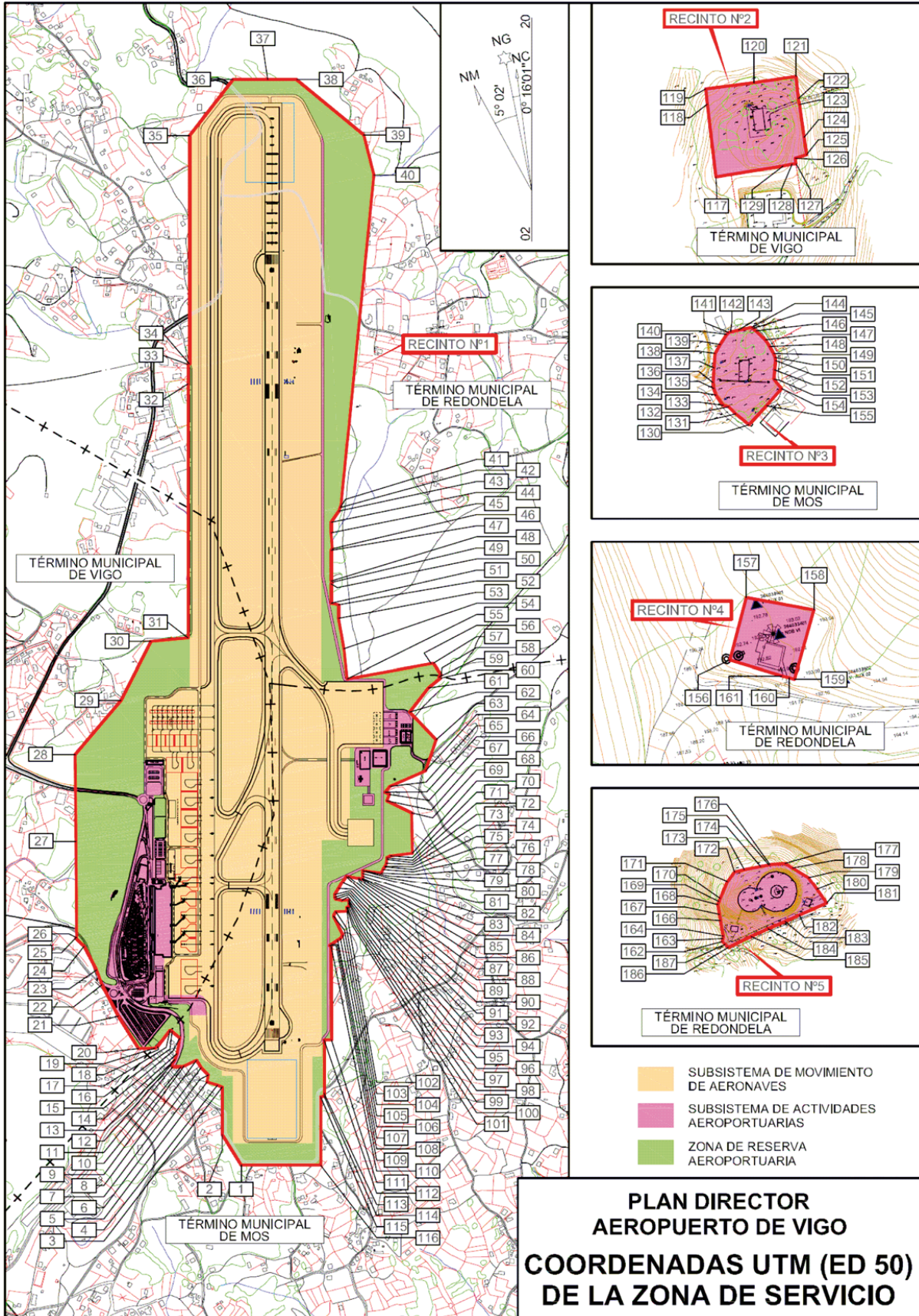
Todo ello de acuerdo con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos establecido en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Séptimo.—Queda derogada la Orden del Ministro de Fomento de 31 de julio de 2001 por la que se aprobó el Plan Director del Aeropuerto de Vigo.

Octavo.—Hasta tanto no se apruebe el planeamiento especial aeroportuario que desarrolle el presente Plan Director, mantendrá su vigencia el planeamiento especial vigente en todo cuanto no se oponga al presente Plan.

Madrid, 30 de junio de 2010.—El Ministro de Fomento, José Blanco López.

ANEXO



Coordenadas UTM (ED50) del límite de la Zona de Servicio propuesta

RECINTO 1					
Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	530.523,06	4.674.269,67	44	531.172,06	4.676.139,06
2	530.484,67	4.674.371,58	45	531.165,85	4.676.107,57
3	530.512,71	4.674.513,58	46	531.159,00	4.676.059,00
4	530.499,46	4.674.523,18	47	531.155,64	4.676.055,81
5	530.470,04	4.674.538,70	48	531.137,45	4.675.963,64
6	530.477,48	4.674.558,24	49	531.140,00	4.675.959,00
7	530.461,06	4.674.584,98	50	531.135,90	4.675.955,76
8	530.451,50	4.674.609,56	51	531.124,45	4.675.897,73
9	530.410,98	4.674.598,74	52	531.145,00	4.675.888,00
10	530.402,00	4.674.599,00	53	531.137,00	4.675.848,00
11	530.377,00	4.674.603,00	54	531.135,00	4.675.754,00
12	530.373,00	4.674.610,00	55	531.127,00	4.675.662,00
13	530.388,00	4.674.624,00	56	531.387,00	4.675.658,00
14	530.398,00	4.674.641,00	57	531.393,85	4.675.657,89
15	530.415,00	4.674.686,00	58	531.411,15	4.675.618,33
16	530.396,00	4.674.710,00	59	531.402,93	4.675.613,76
17	530.390,00	4.674.715,00	60	531.406,42	4.675.609,89
18	530.343,00	4.674.673,00	61	531.365,00	4.675.588,00
19	530.335,00	4.674.670,00	62	531.295,00	4.675.526,00
20	530.285,00	4.674.679,00	63	531.357,00	4.675.428,00
21	530.244,00	4.674.787,00	64	531.308,00	4.675.342,00
22	530.214,00	4.674.891,00	65	531.191,00	4.675.316,00
23	530.206,00	4.674.938,00	66	531.174,00	4.675.301,00
24	530.183,00	4.675.016,00	67	531.185,14	4.675.291,61
25	530.162,00	4.675.046,00	68	531.173,80	4.675.274,44
26	530.166,00	4.675.046,00	69	531.240,91	4.675.224,80
27	530.221,00	4.675.338,00	70	531.219,00	4.675.103,00
28	530.270,00	4.675.597,00	71	531.151,59	4.675.108,39
29	530.439,00	4.675.732,00	72	531.139,65	4.675.103,76
30	530.564,00	4.675.890,00	73	531.139,56	4.675.099,46
31	530.675,45	4.675.878,85	74	531.135,48	4.675.087,62
32	530.825,92	4.676.641,09	75	531.130,86	4.675.080,16
33	530.837,80	4.676.699,65	76	531.129,46	4.675.078,73
34	530.843,13	4.676.699,16	77	531.122,07	4.675.071,26
35	530.977,70	4.677.380,90	78	531.115,18	4.675.061,48
36	531.140,22	4.677.522,78	79	531.070,26	4.675.076,67
37	531.243,64	4.677.502,35	80	531.059,94	4.675.080,16
38	531.330,30	4.677.485,24	81	531.058,23	4.675.071,69
39	531.499,21	4.677.280,60	82	531.056,62	4.675.063,82
40	531.504,80	4.677.154,74	83	531.055,78	4.675.056,53
41	531.210,13	4.676.181,05	84	531.055,56	4.675.054,64
42	531.206,91	4.676.178,02	85	531.053,26	4.675.055,50
43	531.201,73	4.676.168,73	86	531.046,80	4.675.058,13
87	531.042,93	4.675.059,23	102	530.989,58	4.674.965,54

RECINTO 1

Punto	X	Y	Punto	X	Y
88	531.013,64	4.675.071,62	103	530.955,00	4.674.971,00
89	531.007,50	4.675.071,78	104	530.946,00	4.674.960,00
90	530.991,24	4.675.056,44	105	530.963,00	4.674.898,00
91	530.977,36	4.675.039,30	106	530.954,35	4.674.888,74
92	530.962,32	4.675.023,46	107	530.944,86	4.674.885,88
93	530.960,28	4.675.014,62	108	530.923,08	4.674.876,74
94	530.962,52	4.675.008,27	109	530.917,31	4.674.873,48
95	530.981,18	4.675.000,94	110	530.921,69	4.674.869,98
96	531.000,98	4.674.998,70	111	530.866,51	4.674.590,27
97	531.000,21	4.674.995,29	112	530.845,18	4.674.594,48
98	530.998,88	4.674.989,36	113	530.813,80	4.674.435,41
99	530.996,28	4.674.977,68	114	530.812,22	4.674.427,43
100	530.992,75	4.674.977,41	115	530.801,28	4.674.426,37
101	530.990,96	4.674.977,28	116	530.761,05	4.674.222,67

RECINTO 2

Punto	X	Y	Punto	X	Y
117	529.582,18	4.674.415,15	124	529.684,92	4.674.438,52
118	529.588,33	4.674.494,06	125	529.683,62	4.674.419,44
119	529.589,79	4.674.510,61	126	529.670,75	4.674.418,32
120	529.642,89	4.674.507,36	127	529.670,44	4.674.412,25
121	529.688,88	4.674.505,03	128	529.666,12	4.674.412,60
122	529.686,76	4.674.480,73	129	529.656,18	4.674.412,47
123	529.686,51	4.674.474,37			

RECINTO 3

Punto	X	Y	Punto	X	Y
130	529.930,59	4.670.663,81	143	529.939,33	4.670.766,95
131	529.918,46	4.670.678,33	144	529.953,77	4.670.767,12
132	529.912,56	4.670.687,21	145	529.954,96	4.670.765,48
133	529.907,16	4.670.690,27	146	529.957,51	4.670.762,52
134	529.901,57	4.670.702,54	147	529.965,63	4.670.750,83
135	529.900,50	4.670.709,93	148	529.968,92	4.670.742,85
136	529.900,91	4.670.716,20	149	529.971,48	4.670.734,71
137	529.905,27	4.670.732,00	150	529.972,34	4.670.730,34
138	529.909,42	4.670.746,91	151	529.972,12	4.670.726,82
139	529.916,48	4.670.755,54	152	529.969,28	4.670.717,23
140	529.925,65	4.670.764,94	153	529.966,52	4.670.707,34
141	529.928,13	4.670.766,47	154	529.972,89	4.670.695,72
142	529.930,43	4.670.766,73	155	529.953,35	4.670.680,57

RECINTO 4

Punto	X	Y	Punto	X	Y
156	532.809,03	4.685.393,61	159	532.821,98	4.685.386,82
157	532.815,18	4.685.406,28	160	532.820,97	4.685.387,33
158	532.829,07	4.685.400,75	161	532.819,44	4.685.388,14

RECINTO 5

Punto	X	Y	Punto	X	Y
162	532.881,39	4.685.701,55	175	532.947,61	4.685.774,48
163	532.882,61	4.685.704,67	176	532.948,70	4.685.774,33
164	532.883,61	4.685.707,28	177	532.965,14	4.685.772,39
165	532.883,70	4.685.717,72	178	532.972,21	4.685.766,10
166	532.884,00	4.685.724,32	179	532.986,90	4.685.752,37
167	532.884,17	4.685.731,29	180	532.993,60	4.685.737,82
168	532.884,67	4.685.742,00	181	533.000,95	4.685.720,46
169	532.886,50	4.685.745,09	182	532.969,39	4.685.713,67
170	532.888,34	4.685.748,08	183	532.952,81	4.685.710,04
171	532.900,05	4.685.765,30	184	532.932,85	4.685.705,88
172	532.909,45	4.685.774,21	185	532.913,08	4.685.700,97
173	532.920,14	4.685.774,49	186	532.886,51	4.685.694,23
174	532.938,24	4.685.774,53	187	532.884,07	4.685.697,90